



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20202330163501

Fecha: 10-02-2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
CIUDADANO(A)

Asunto: Respuesta Petición No. 20203200009822 de 2020.

Respetado(a) ciudadano(a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió la petición citada en el asunto, a través de la cual solicita aclaración sobre los empleos reportados por la Alcaldía de Tibasosa los cuales hacen parte de la Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 2019.

Sobre el particular se informa que el Acuerdo No. CNSC – 20191000004696 del 14 de mayo de 2019, establece en el parágrafo 1ro de su artículo 8 que:

“(…) La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la ALCALDÍA DE TIBASOSA y es de responsabilidad exclusiva de ésta. En caso de diferencia entre la Oferta Pública de Empleos de Carrera — OPEC y el Manual de Funciones que sirvió como insumo para el presente proceso de selección, prevalecerá el respectivo manual; así mismo, en caso de presentarse diferencias entre el manual de funciones suministrado por la entidad pública y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior. (...)” (Resaltado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, la OPEC que hace parte del Proceso de Selección para la Alcaldía de Tibasosa ha sido suministrada por esta entidad, y se basa en los **actos administrativos vigentes** de Planta de Personal y Manual de Funciones y Competencias Laborales. Así, es claro que el reporte de los empleos en vacancia definitiva que deben ser provistos por concurso de méritos, así como la actualización de la información reportada, o la inclusión o retiro de un cargo es competencia de cada entidad.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por usted es preciso señalar que la CNSC se encuentra adelantando el proceso de planeación para las entidades territoriales de 5ª y 6ª categoría, por lo tanto las nuevas vacantes generadas en la planta de personal de la Alcaldía de Tibasosa deben ser reportadas por la entidad en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO; y en caso de evidenciarse que dicha entidad desatiende su deber legal de reportar la totalidad de los empleos en vacancia definitiva, se adelantaran los trámites administrativos pertinentes para la intervención de la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa.

Finalmente, la invitamos a consultar integralmente el Acuerdo de Convocatoria que encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena>, así como el anexo técnico que contiene los lineamientos generales del presente Proceso de Selección, que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>.

Cualquier inquietud adicional, podrá obtener información en las líneas de atención al ciudadano Pbx: 57 (1) 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 – 1024.

Cordialmente,



FERNANDO JOSÉ ORTEGA GALINDO
Asesor Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso C.

Revisó: Gloria Stella Gutiérrez Ortega *[Signature]*
Revisó: Eder Rentería Moreno *[Signature]*
Proyectó: Daniela Nova G. *[Signature]*